

Expediente: 57/23

Carátula: MISSART LUCRECIA DELIA C/ SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Unidad Judicial: EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA I

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 03/07/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27286803348 - MISSART, LUCRECIA DELIA-ACTOR

90000000000 - SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I

ACTUACIONES N°: 57/23



H105011639453

JUICIO: MISSART LUCRECIA DELIA c/ SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA s/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. Expte: 57/23.

San Miguel de Tucumán. Proveyendo lo pertinente: encontrándose vencido el término otorgado por providencia del 05/06/25, téngase por incontestado por la demandada el traslado allí ordenado.

A la presentación efectuada en fecha 03/06/25 por la letrada apoderada de la actora Lucrecia Delia Missart: se observa que los datos y porcentuales de referencia allí consignados, guardan similitud con el capital abonado en sede administrativa (cfr. Resolución N° 122/SH-2025, conforme presentación del 17/03/25 p. 3), sumado a que las operaciones allí realizadas no evidencian errores de relevancia, y resultan acordes a la tasa de interés consignada en Sentencia N° 214 del 20/03/24.

Estando a ello, y al silencio optado por la Provincia de Tucumán, sumado a que estamos frente a haberes previsionales, de neto carácter alimentario, cuya titularidad detenta una persona mayor, que merece tratamiento preferencial (cfr. “Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores”), corresponde tener por **APROBADA**, en cuanto por derecho hubiere lugar, la liquidación así confeccionada, la que arroja la suma bruta de **\$2.484.200,27 (pesos dos millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil doscientos con veintisiete centavos)**, en concepto de intereses totales y definitivos por las diferencias previsionales post sentencia de fondo operadas en los períodos 21/03/24 a octubre 2024. A dicho monto deberá deducirse el aporte correspondiente a la obra social (3%).

A la reiteración de oficio al Banco Macro S.A.: estese a lo proveído el 26/06/25. HJTH

Actuación firmada en fecha 02/07/2025

Certificado digital:
CN=CASAS Maria Florencia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27235182063

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.